RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 39 DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL. EXPEDIENTE ADM/2021/0011 (CONTR/2021/545897).

Lote n.º 39-MN-SE-02-2021 LOTE/2023/604

Visto el expediente de contratación, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de junio de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite Resolución de Inicio del expediente para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE" EXPEDIENTE ADM/2021/0011 (CONTR/2021/545897), por un importe de licitación de 7.520.682,00 € (siete millones quinientos veinte mil seiscientos ochenta y dos euros). Exento de IVA.

Segundo. El día 10 de septiembre de 2021 se remite a la Intervención Delegada propuesta contable A (CONT/2021/0121382327), de importe 7.520.682 euros para la fiscalización previa del gasto, que resulta fiscalizado de conformidad el día 17 de septiembre de 2021 por las siguientes anualidades e importes:

Anualidades	Importe	Partidas Presupuestarias
2021	1.025.547,56 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2022	4.102.190,18 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2023	2.392.944,26 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Tercero. El día 17 de septiembre de 2021 se dicta resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En virtud del artículo 136 de la LCSP, el anuncio de licitación del presente contrato, que está sujeto a regulación armonizada, fue publicado el 24 de septiembre de 2021 (fecha de envío 20/09/2021) en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con referencia DO/S 2021/S 180-483028, y el 22 de septiembre de 2021 en el Perfil de Contratante de la CEETA, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC), con referencia de publicación 2021-0000126925; otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta el día 7 de octubre de 2021 a las 19:00 horas.

Cuarto. Tras haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, concurren a la licitación del lote de referencia las siguientes entidades: ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL. y 2G CONSULTORES S. C.

Quinto. La Mesa de Contratación, en la segunda sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, examinó la documentación acreditativa de requisitos previos, considerándola correcta y acordando la admisión en el procedimiento de adjudicación y declarando, por tanto, admitidas a las entidades indicadas en el antecedente número cuarto.

Acto seguido, la Mesa procedió a la apertura de la documentación correspondiente al sobre n.º 3, de acuerdo con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y llevó a cabo la lectura de las ofertas Económica (Anexo IX del PCAP) y de Autobaremo de criterios sujetos a fórmulas diferentes al criterio del precio (Anexo IX.A del PCAP).

A continuación, vistas las ofertas económicas, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos que permitían identificar las ofertas que incurrían en presunción de anormalidad, de conformidad con el Anexo XI del PCAP. Y se acordó requerir al licitador ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL. para que justificase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro a partir del cual se había definido la anormalidad de sus ofertas.

Sexto. En la sexta sesión celebrara el día 9 de marzo de 2022, el informe de viabilidad presentado por la entidad ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL. se consideró por la Mesa insuficiente y se solicitó al Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo que procedan a una nueva redacción del mismo donde se concreten los extremos con una comparativa de costes por los que se podría o no considerar viable la oferta.

Séptimo. La Mesa de Contratación, en la decimocuarta sesión celebrada el 20 febrero de 2023, acordó aceptar el informe de viabilidad presentado, y con ello, se considero viable la oferta presentada por el licitador ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL. A continuación, llevó a cabo la clasificación de ofertas del lote n.º 39 a partir de los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Anexo X del PCAP, ordenándose de forma decreciente según el siguiente detalle:

LOTE N.º		**39**	**MN-SE-02-2021**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)		**35.095,50 €**	

EMPRESAS ADMITIDAS	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL	24.917,81 €	45,00	55	100,00	1
2G CONSULTORES S. C.	34.650,00 €	1,97	29	30,97	2

En consecuencia, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL. con N.I.F.: B83685552, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requirieron, en la forma prevista en la Cláusula 7.2 del PCAP, al licitador ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L., para que presentase la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella cláusula.

Octavo. En la decimoquinta sesión, celebrada el día 17 de abril de 2023, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la entidad licitadora ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS ,

S.L. del procedimiento para el lote 39. La entidad no presentó la documentación previa requerida y renunció expresamente a la adjudicación del contrato, argumentando que habiendo sido recientemente adjudicataria de otros contratos, no tenía disponibilidad real y efectiva para poder asumir la ejecución de otras acciones formativas.

Además, de conformidad con la clasificación de las ofertas para el lote 39 realizada en la sesión decimocuarta de esta Mesa, celebrada el día 20/02/2023 resulta que la entidad 2G CONSULTORES S.C. es el licitador siguiente en dicha clasificación, por ello, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor de la entidad licitadora 2G CONSULTORES, S.C., con N.I.F.: J-91924415, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requirieron por medios electrónicos al licitador 2G CONSULTORES, S.C., para que presentase la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella cláusula.

Noveno. El 5 de octubre de 2023, la Mesa de Contratación, reunida en decimoséptima sesión, constató que con fecha 12 de julio de 2023, el licitador 2G CONSULTORES registró a través de SiREC escrito de renuncia expresa a presentar la documentación previa a la adjudicación en el que alegó que la entidad no tenía disponibilidad real y efectiva para poder asumir la ejecución del contrato por causa justificada. En consecuencia, la Mesa acordó la exclusión del licitador 2G CONSULTORES del procedimiento de adjudicación del lote n.º 39. A continuación, constató que, una vez acordada la exclusión de las entidades ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL (Sesión 15ª) y de 2G CONSULTORES, no había más licitadores en el presente lote.

En consecuencia, la Mesa propuso al órgano de contratación la declaración de desierto del lote n.º 39

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando lo que se establece en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero.- Conforme a los artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

RESUELVO

Primero. Declarar DESIERTO el LOTE 39 del procedimiento de licitación iniciado mediante procedimiento abierto para la contratación del SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL.

Segundo.- Acordar la tramitación contable del barrado del crédito Autorizado para este procedimiento.

Tercero.- Ordenar la Publicación en el Perfil de Contratante de esta Resolución de conformidad con el articulo 151 de la LCSP.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la remisión de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 14 de Octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA